

Lima, 4 de Agosto del 2021

CSL.174302.PU.DPA.S.924.21

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars

Nº 115 - Cercado de Lima

Atención : Ing. Jorge Roberto Ñahue Sivirichi

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : Valorización de obra N°03 del Adicional N°7 correspondiente al mes de

JULIO del 2021

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la

Obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero pesquero artesanal en

la localidad de Supe", Provincia de Barranca, distrito de Supe Puerto.

a) C197-2021-CMN-SUPE del 04.08.2021

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y hacerle llegar la Valorización de Obra N° 03 del adicional N°07, correspondiente al mes de JULIO del 2021 de la Obra "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe". La carta será derivada en forma digital a través de su mesa de partes: https://intranet.fondepes.gob.pe/MPV/.

La valorización de obra N°03 del adicional N°7 de Julio del 2021 fue elaborada por la Contratista conciliada con el Supervisión.

Agradeciendo la atención a la presente, nos reiteramos de la mayor consideración.

Atentamente;

YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN INGENIERA CIVIL Reg CIP N° 147611 JEFE SUPER VISOR CESEL SA

> Av. José Gálvez Barrenechea 646 San Isidro - Lima 27 - Perú Telf: (51-1) 705-500 cesel@cesel.com.pe www.cesel.com.pe



HOJA DE TRANSMISION DE DOCUMENTOS

Número :	
Especialidad:	

Proyecto: Servicio de consultoría para La Supervisión de la Ejecución del proyecto "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región de Lima"

Grupo o Sector: Edificaciones

F	Para:	Ing. Jorge Roberto I	Nahue Sivir	ichi
	De:	Ing. Jesús Abugatta	s Abuid	
F	echa:	04/08/2021		
	Plan	os		Especificaciones Técnicas
	Crite	rios de Diseño		Memoria de Cálculos
	Lista	do de Cantidad de M	lateriales	Hojas de Metrados
	Plan	illas		Memoria Descriptiva
X	Valo	rizaciones		Resultados de Pruebas de Campo
	Infor	mes		Otros
Un jue	go (1) de lo	s siguientes docume	ntos es trai	nsmitido para:
	Revisión [Aprobación	Construc	cción Como Construido Conocimiento
Item	Código	o de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CSL.1743	02.PU.VAL03.AD07	А	Valorización N°03 del Adicional N°07 – Julio 2021
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Favor confirmar recepción de la presente Hoja de Transmisión Indicaciones:

• Se deberá registrar los envíos con HTD en el CSGI-P-08-F8 Relación de Documentos Entregables.

"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL 07 – JULIO 2021

INDICE

1.	OBJETO	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DATOS GENERALES DE LA OBRA	3
4.	ANÁLISIS	6
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7



"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 07 correspondiente al mes de julio del 2021

÷

2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frio y se equipa con una cámara de frio de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionario. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente Aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 06 de junio del 2019 mediante carta, el contratista entrega la valorización N° 05 del adicional N° 04 que corresponde a los avances del mes de mayo 2019, su valorización coincide con la elaborada por la supervisión por tener metrados conciliados.



3. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P.N°0001-2017-FONDEPES (1era Convocat.)

Entidad : FONDEPES
Financiamiento : FONDEPES
Código SNIP N° : 182813

Modalidad de Ejecución : A precios Unitarios

Monto de obra : S/.21'509,091.48 (Incluye IGV).

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Supervisor : CESEL S.A.

Fecha de entrega de terreno : 06 de septiembre del 2017.
Plazo de ejecución : 270 días calendarios.
Fecha de inicio : 19 de septiembre del 2017.
Fecha Término Contractual : 15 de Junio del 2018

AMPLIACIONES

Ampliación de Plazo N° 1 : Denegada - Carta N° 430-2017-FONDEPES

Ampliación de Plazo N° 2 : Denegada - Resol N° 001-2018-FONDEPES/GG

Ampliación de Plazo N° 3 : 42 d.c. – Resol N° 028-2018-FONDEPES/GG

TERMINO : 27 de julio del 2018.

Ampliación de Plazo N° 4 : 32 d.c. – Resol N° 029-2018-FONDEPES/GG

TERMINO : 28 de agosto 2018.

Ampliación de Plazo N° 5 : 28 d.c. – Resol N° 110-2018-FONDEPES/GG

TERMINO : 25 de setiembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 6 : Denegada - Resol N° 111-2018-FONDEPES/GG Ampliación de Plazo N° 7 : Denegada - Resol N° 112-2018-FONDEPES/GG Ampliación de Plazo N° 8 : 52 d.c. – Resol N° 171-2018-FONDEPES/GG

TERMINO : 16 de noviembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 9 : Denegada - Resol N° 172-2018-FONDEPES/GG Ampliación de Plazo N° 10 : 44 d.c. – Resol N° 215-2018-FONDEPES/GG

TERMINO : 30 de diciembre del 2018.

Ampliación de Plazo N° 11 : Denegada - Resol N° 216-2018-FONDEPES/GG Ampliación de Plazo N° 12 : Denegada - Resol N° 217-2018-FONDEPES/GG Ampliación de Plazo N° 13 : Denegada - Resol N° 012-2019-FONDEPES/GG Ampliación de Plazo N° 14 : 75 d.c. – Resol N° 013-2019-FONDEPES/GG

TERMINO : 15 de marzo del 2019

Ampliación de Plazo N° 15 : Denegada - Resol N° 049-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 16 : 45 dc. - Resol N° 071-2019-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 17 : Denegar - Resol N° 098-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 18 : Denegar - Resol N° 099-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 19 : Denegar - Resol N° 105-2019-FONDEPES/GG
Ampliación de Plazo N° 20 : 36 dc - Resolución de G.G N° 097-2019-

FONDEPES/GG.

TERMINO : 04 de junio del 2019.



CSL.174302.PU.DPA.S.VL.03-AD.07.Ver.00

CESEL S.A. JULIO 2021

"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Ampliación de Plazo N° 21 Ampliación de Plazo N° 22 Ampliación de Plazo N° 23 Ampliación de Plazo N° 24 Ampliación de Plazo N° 26 Ampliación de Plazo N° 27	: Denegar - Resol N° 117-2019-FONDEPES/GG : Denegar - Resol N° 118-2019-FONDEPES/GG : Denegar - Resol N° 119-2019-FONDEPES/GG : Denegar - Resol N° 120-2019-FONDEPES/GG : Denegada - Resol N° 199-2019-FONDEPES/GG : Aprobar por 29 días, Resol N° 024-2020-FONDEPES/DIGENIPAA : 15 de febrero del 2020
Ampliación de Plazo N° 28	: Denegar Resol N° 032-2020-FONDEPES/
Ampliación de Plazo N° 29	: Denegar Resol N°52-2020-FONDEPES/ DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 30	: Denegar Resol N°55-2020-FONDEPES/ DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 31	: Denegar Resol N°55-2020-FONDEPES/ DIGENIPAA
Ampliación excepcional de plazo	: Aprobar por 111 días, Resol Nº 058-2020-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de Plazo N° 32 FONDEPES/GG	:Aprobar por 240 dc Resol N° 112-2020-
Ampliación de Plazo N° 33 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res.N°113-220-
Ampliación de Plazo N° 34 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 036-2021-
Ampliación de Plazo Nº 35 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 042-2021-
Ampliación de Plazo N° 36 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 046-2021-
Ampliación de Plazo N° 37 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 054-2021-
Ampliación de Plazo N° 38 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 045-2021-
Ampliación de Plazo N° 39 FONDEPES/DIGENIPAA	:Denegada Res. N° 044-2021-
Ampliación de Plazo N° 40 Ampliación de Plazo N° 41	: Denegada : Denegada
Adicional de obra N°01	: S/. 2'213,942.02 (Aprobación RJ N°008-2018-



CSL.174302.PU.DPA.S.VL.03-AD.07.Ver.00

CESEL S.A. JULIO 2021

FONDEPES/J)

"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Deductivo vinculante N°01	: S/. 1'879,271.36 (Aprobación RJ N°008-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°02	: S/. 160,884.74 (Aprobación RJ N°052-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°03	: S/. 676,072.37 (Aprobación RJ N°094-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°02	: S/. 242,870.30 (Aprobación RJ N°094-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°04	: S/. 417,954.90 (Aprobación RJ N°095-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°03	: S/. 220,209.97 (Aprobación RJ N°095-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°05	: S/. 562,775.06 (Aprobación RJ N°133-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°04	: S/. 187,675.96 (Aprobación RJ N°0158-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°06	: S/. 340,246.17 (Aprobación RJ N°158-2018-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°05	: S/. 339,697.56 (Aprobación RJ N°0133-2018-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°07	: S/. 408,954.61 (Aprobación RJ N°044-2019-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°06	: S/. 257,918.77 (Aprobación RJ N°044-2019-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°08	: S/. 598,810.85 (Aprobación RJ N°0156-2019-FONDEPES/J)
Deductivo vinculante N°07	: S/157,619.03 (Aprobación RJ N°0156-2019-FONDEPES/J)
Adicional de obra N°09	: S/. 4'4441,450.47 (Aprobación RJ N°043-2020-FONDEPES/DIGENIPAA)
Deductivo vinculante N°08	: S/1'102,005.13 (Aprobación RJ N°043-2020-FONDEPES/DIGENIPAA)

Nueva Fecha de Término: 01 de mayo del 2021Monto Referencial (C/IGV): S/. 23'011,241.59 solesMonto Referencial (C/IGV) Supervisión: S/. 1'939,434.45 soles

Monto vigente : S/. 23'603,469.23 (incluye IGV)

Total adicional :S/.2,094,377.75 (9.74%),

FONDEPES

Coordinador de obra : Ing. Roberto Zanabria

Residente de obra : Ing. Carlos Ricardo Pereda Mendez.

Supervisor de obra : Ing. Yessica Arroyo Sampén



Fuente:

"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

4. ANÁLISIS

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL
MONTOS CONTRACTUALES (V)-Sin I.G.V.	_			
Presupuesto Adicional N°07	S/346,571.70	S/264,990.28	S/25,136.00	S/290,126.28
SUB TOTAL PRESUPUESTO	_ S/346,571.70	S/264,990.28	S/25,136.00	S/290,126.28
I.G.V.	S/62,382.91	S/47,698.25	S/4,524.48	S/52,222.73
PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/408,954.61	312,688.53	S/29,660.48	S/342,349.01
REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S): Sin I.G.V.	=			
REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL Nº 07		-	155.51	155.51
TOTAL REAJUSTES		-	155.51	155.51
VALORIZACION NETA (VN = A' + B)		264,990.28	25,291.51	290,281.79
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA				
En Efectivo (VN)		264,990.28	25,291.51	290,281.79
I.G.V.(=VN x 18%)		47,698.25	4,552.47	52,250.72
MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES	<u>I</u>	312,688.53	29,843.98	342,532.51
- CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			29,843.98	

	CONCEPTOS		VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1	MONTO VAL. ADICIONAL № 07		25,136.00	264,990.28	290,126.28
1.2	REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL № 07		_	-	-
		TOTAL	25,136.00	264,990.28	290,126.28
4.0	IGV 18%		4,524.48	47,698.25	52,222.73
7 5.0	LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)		29,660.48	312,688.53	342,349.00
		1			
	A FAVOR DEL CONTRATISTA		25,136.00	264,990.28	290,126.27

CSL.174302.PU.DPA.S.VL.03-AD.07.Ver.00

CESEL S.A. JULIO 2021

"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

POR CONCEPTO DE I.G.V	4,524.48	47,698.25	52,222.73

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ El contratista entregó su valorización con metrados conciliados con la Supervisión.
- ✓ El porcentaje de avance real acumulado de <u>83.71 %</u> con respecto al costo directo del monto contratado. La fecha de término para la ejecución del adicional N°07 culminó el 29.04.2019. El presente adicional se <u>encuentra atrasado.</u>
- ✓ Por lo que se recomienda pagar la factura del Contratista con el monto de: S/. 29,843.98 (Veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres con 98/100 soles). La Entidad debe tomar en cuenta que las misma debe quedar supeditada hasta la presentación de actualización / renovación de la Póliza C.A.R. y cartas fianzas renovación de carta fianza de FIEL CUMPLIMIENTO.
- ✓ El contratista NO entregó su valorización 02 del adicional 07 correspondiente al mes de octubre 2020, con la cual la supervisión con carta CSL.174302.PU.DPA.S.590.20 hace entrega de la valorización 02 del AD 07 con monto CERO, por ello la supervisión recomienda a la Entidad continuar con la correlación de numeración, salvo mejor parecer.
- ✓ Errores u omisiones que puedan presentarse deberán ser corregidas en la liquidación de obra.

JEFE SUPERVISOR

CESEL SA

INGENIERA CIVIL Reg CIP Nº 147611



"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

ANEXO 01 Valorización N°03 del Adicional N°07 AGOSTO 2021





C197-2021-CMN-SUPE

Supe, Agosto 04 del 2021

Señores CESEL S.A.

Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac San Isidro:

Atte: Ing. Yessica Arroyo Sampen

Supervisión Cesel

Asunto: VALORIZACION Nº 02 ADICIONAL Nº 07 MES DE JULIO 2021

Ref 1 : MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE

SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA

De nuestra consideración:

Mediante el presente le remitimos la Valorización N° 02 del adicional N° 07 correspondiente al mes de Julio del 2021, debidamente sellada y firmada por esta Residencia.

Monto Líquido a pagar al Contratista S/. 29,843.98 Nuevos Soles.

Solicitamos su aprobación y trámite de pago.

Atentamente.

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902

Adjunto: lo indicado 01 original (51 folios); y 01 cd con la versión digital.

VALORIZACION N. º 02 PRESUPUESTO ADICIONAL № 07



"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE PUERTO-DISTRITO DE SUPE PUERTO-PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA "

JULIO 2021

RESUMEN DE VALORIZACION

Obra Sub Presupuesto Adicional nº 07 Propietario Adicional nº 07 Precios Adicional nº 07 Precios Adicional nº 07 Precios Adicional nº 07 Precios Adicional nº 07 AMONTOS CONTRACTUALES SUB TOTAL PRESUPUESTO 1.G.V.	VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTAC DEL 01 A ES (V) - Sin I.G.V.	IÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS .L 31 DE JULIO DE 2021	°07 - PATIO DE 21	MANIOBRAS		Fondo Nacional de Des	Fonto Nacional de Desarrollo Pesquero
resupuesto etario atista 25 A A	no del Norte RACTUALES (V) - Sin I.G.V. icional N°07					NGEN	NGENIEROS
	no del Norte RACTUALES (V) - Sin I.G.V. tcional N°07 ESUPUESTO				4	Plazo	
	no del Norte RACTUALES (V) - Sin I.G.V. tesupuesto				-	Inicio	
4 1 4 1	no del Norte RACTUALES (V) - Sin I.G.V. tesupuesto				<u>L</u>	Fin	
4 A	IRACTUALES (V) - Sin I.G.V. ticional N°07 tESUPUESTO				S	Supervisión	CESEL S. A.
	IRACTUALES (V) - Sin I.G.V. tcional N°07 tESUPUESTO				2	>	S/408,954.61
	IRACTUALES (V)-Sin I.G.V. icional N°07 tESUPUESTO	_	Ody II Will Ov		OGA IIIMIIOA	2	
	IRACTUALES (V)-Sin I.G.V. Icional N°07 RESUPUESTO	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
	icional N°07 RESUPUESTO						
	RESUPUESTO	S/346,571.70	8/264,990.28	S/25,136.00	8/290,126.28	83.71%	S/56,445.43
1.6.V.		8/346,571.70	8/264,990.28	\$/25,136.00	\$/290,126.28	83.71%	S/56,445.43
CHOLICICIOLO		S/62,382.91	S/47,698.25	8/4,524.48	S/52,222.73		\$/10,160.18
PRESUPUESTO	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/408,954.61	312,688.53	\$/29,660.48	\$/342,349.01	83.71%	8/66,605.60
	VOL.: 5 (2) SECTION DEATHERES (5) ST. C. I.O. V.						
D NEASOSIES Y N	NEGOLANIZACION NEASOCILO (0) - SIII I.O.V.						
REAJUSTE DE V	REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL Nº 07		1	155.51	155.51		
TOTAL REAJUSTES	STES			155.51	155.51		
C VALORIZACION	VALORIZACION NETA (VN = A' + B)		264,990.28	25,291.51	290,281.79		
D MONTOS A PAG	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
			264,990.28	25,291.51	290,281.79		
I.G.V.(=VN x 18%)	(%)		47,698.25	4,552.47	52,250.72		
E MONTO TOTAL	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		312,688.53	29,843.98	342,532.51		
E CALENDARIO D	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			29,843,98			





VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2021 N°07 - PATIO DE MANIOBRAS



RESUMEN

VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS **DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2021**

	CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VA 1.2 REAJUSTE D	MONTO VAL. ADICIONAL № 07 REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL № 07	25,136.00	264,990.28	290,126.28
	TOTAL	25,136.00	264,990.28	290,126.28
4.0 IGV 18%		4,524.48	47,698.25	52,222.73
5.0 LIQUIDO A	LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	29,660.48	312,688.53	342,349.00
A FAVOR DI	A FAVOR DEL CONTRATISTA	25,136.00	264,990.28	290,126.27
POR CONCE	POR CONCEPTO DE 1.G-V	4,524.48	47,698.25	52,222.73

YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN INGENIERA CIVIL Reg CIP N* 147611

DESEMBARCADERO BRESANAL DE SUPE

VALORIZACION № 02 PRESUPUESTO ADICIONAL № 07 – JULIO 2021





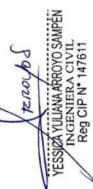
VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2021

Contrato Nº 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BARRANCA, DISTRITO DE SI

CESEL	NGENIEROS
ora: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE	SOME POEKLO

	CONSCRICT NAMED OF WORTH													N C L L L L C C C C C C C C C C C C C C	I I	S
OBRA: SUB PRES PROP. CONT.	VALORIZACIÓN Nº02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL Nº07 - PATIO DE MANIOBRASDEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2021 PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 07 FONDEPES CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	IOBRASDEL 01	AL 31 DE JULIO DE 20	21										FECHA:	mi 04 ago 2021	2021
SUP.	CESEL		PRESUPUESTO		VAI	VAL. ACLIM. ANTERTOR	~		VAL ACTUAL		VAI	VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS	
ITEM	DESCRIPCION	Und, Metrado		Parcial (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
01.01	ESTRUCTURAS PATIO DE MANIOBRAS															
01.01.01 01.01.01.01 01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS EXCAVACION DE ZAMA PARA UNAS DE JUNTA DE EXPANSION EXTERIOR GRASS DE CONCETO ARMADO	16.38	83.47	1,367.24	16.38	1,367.24	100.00%		0.00	%00.0	16.38	1,367.24	100.00%	0.00	00.00	%00.0
01 01 02 01	LOSA DE CONCRETO															
01.01.02.01.01			_	115,696.49	261.16	115,697.32	100.00%		00.00	0.00%	261.16	115,697.32	100.00%	00.00	0.00	%00.0
01 01 02 01 02	ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS ty= 4200 kg/cm2	4		19,913.08	2,473.99	10,440.23	52.43%		0.00	%00.0	2,473.99	10,440.23	52.43%	2,244.75	9,472.84	47.57%
01 01 02 01 03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS	149.2/	44.20	6,606.69	149.2/	6,606.69	100.00%		9.6	0.00%	149.2/	5,505.69 7 176.0E	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01 01 02 01 05				7.572.30	151.78	7.572.30	100.00%		00.0	0.00%	151.78	7.572.30	100.00%	0.00	00.0	%00.0 0.00%
01 01 02 01 06	JUNTA DE CONTRACCION			10,798.12	408.71	10,798.01	100.00%		0.00	0.00%	408.71	10,798.01	100.00%	0.00	0.00	%00.0
01 01 02 01 07	NOI		_	4,768.80	397.40	4,768.80	100.00%		0.00	0.00%	397.40	4,768.80	100.00%	00.00	0.00	0.00%
01.01.02.01.08	CURADOR	1,257.12		18,932.23	1,257.12	18,932.23	100.00%		0.00	0.00%	1,257.12	18,932.23	100.00%	00.00	0.00	%00.0
01 01 02 01 09	ACABADO PISO PATIO DE MANIOBRAS		26.35	33,125.11	1,257.12	33,125.11	100.00%		00.0	%00.0	1,257.12	33,125.11	100.00%	0.00	0.00	%00.0
01.01.02.02																
01 01 02 02 01	CONCRETO fc=280 kg/cm2 PARA CANALETA		451.53	5,815.71	0.00	0.00	0.00%	10.53	4,754.62	81.75%	10.53	4,754.62	81.75%	2.35	1,061.08	18.25%
01.01.02.02.02	A OCTOO DE DEFELIEDADO É. A 2000 LECENDADA EL TA DE CONODETO	34.6/		1,556.68	0.00	0.00	0.00%	34.43	1,545.97	99.31%	34.43	1,545.97	99.31%	0.24	10.72	0.69%
01 01 02 02 03			34 108	3 848 01	00.0	00.0	0.00%	67.060	0.00	0.75	0.00	0.00	0.000	123.81	3 848 01	100 00%
01 01 02 02 05	JUNTA DE ASFALTO			628.83	0.00	0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	17.00	628.83	100.00%
01 01 02 03																
01.01.02.03.01	COLOCACION DE REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEVAS EE.TT.	20.62	1,763.21	36,357.39	0.00	0.00	%00.0	3.55	6,259.40	17.22%	3.55	6,259.40	17.22%	17.07	30,097.99	82.78%
01.01.02.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO PARA REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO ™ SEGUN NUEVAS EE.TT.	118.50	53.41	6,329.09	0.00	00.00	0.00%	118.50	6,329.09	100.00%	118.50	6,329.09	100.00%	0.00	0.00	0.00%
	COSTO DIBECTO			283 131 99		216 483 99	76.46%		70 534 87 7	25%		237 018 86	83 71%			16 20%
	GASTOS GENERALES	20.0839308%	8%	56,864.03		43,478.49	2		4,124.21	2		47,602.70	2		9,261.48	2
	CIID TOTAL	-790-7	0,000	05.5.6.0 05.153.385		00.120,C			26.077			27.FUC.10			56 246 33	
	TON 1987	10.000/		10,127,1170		204,990.20			00.001,62			07.071,062			10 160 34	Ī
	1GV 18%	18,0070		02,302,31		67.050,14			4,524.40			67.77775			10,15U.3+	





SUSTENTO DE METRADOS

SUSTENTACION DE METRADOS

PARTIDA ESTRUCTURAS PATIO DE MANIOBRAS ITEM 01 01.01 01.01.02 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

LOSA DE CONCRETO

01.01.02.01 01.01.02.01.01 CONCRETO f'c=280 kg/cm2 EN LOSA DE PATIO DE MANIOBRAS

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial
	PAÑO 1	119.57			0.20	23.91
			26.21	0.06		1.57
	PAÑO 2	133.36			0.20	26.67
			16.00	0.06		0.96
	PAÑO 3	126.63			0.20	25.33
			15.19	0.06		0.91
	PAÑO 4	141.95			0.20	28.39
			34.12	0.06		2.05
	PAÑO 5	94.32			0.20	18.86
			19.57	0.06		1.17
	PAÑO 6	100.12			0.20	20.02
CONCRETO f'c=280 kg/cm2 EN LOSA DE			8.00	0.06		0.48
PATIO DE MANIOBRAS	PAÑO 7	95.07			0.20	19.01
			7.60	0.06	Î	0.46
	PAÑO 8	120.36			0.20	24.07
			21.64	0.06	Î	1.30
	PAÑO 9	116.26			0.20	23.25
			22.59	0.06		1.36
	PAÑO 10	91.46		1	0.20	18.29
			12.53	0.06		0.75
	PAÑO 11	62.79			0.20	12.56
			9.66	0.06		0.58
	PAÑO 12	55,24			0,20	11.05
		14.87		0.06		0.89
		1.1101		0.00		0.00

Metrado Acumulado Actual	263.90
Metrado Acumulado Anterior	261.16
Metrado Actual	0.00

Metrado Contractual (tope)	261.16
Mayor Metrado Anterior	0.00
Mayor Metrado	2.74

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902

YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN INGENIERA CIVIL Reg CIP N° 147611

ITEM 01.01.02.01.02

PARTIDA
ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y RAMPAS fy= 4200 kg/cm2

Descripción	DESCRIPCION	UND	CANT	LONG	DIA	TRASL	P.u	Parcial
Docon, policin	52001W 0101V	0.12	57	20.10	5.51	110102	. 10	, aroiai
	PATIO DE MANIOBRAS							
	PAÑO 1	2.00	13.00	5.59	1/2"		0.99	144.47
		2.00	56.00 23.00	7.59 16.12	1/2" 1/2"	0.60	0.99	844.98 764.51
		2.00	9.00	13.03	1/2"	0.60		243.87
		1.00	29.00	1.28	3/8"		0.56	20.79
		1.00	39.00	1.28	3/8"		0.56	27.96
		1.00	66.00 2.00	1.34 5.44	3/8"		0.56 0.56	49.53 6.09
		1.00	2.00	7.44	3/8"		0.56	8.33
		1.00	2.00	12.24	3/8"	0.60		14.38
	7.07.							
	PAÑO 2	2.00	65.00 33.00	8.05 16.09	1/2" 1/2"	0.60	0.99	1040.22 1094.93
		2.00	41.00	1.28	3/8"	0.00	0.56	58.78
		2.00	2.00	7.90	3/8"		0.56	17.70
	PAÑO 3	2.00	65.00 31.00	7.65 16.08	1/2" 1/2"	0.60	0.99	988.53 1027.96
		2.00	39.00	1.28	3/8"	0.00	0.56	55.91
		2.00	2.00	7.50	3/8"		0.56	16.80
	PAÑO 4							
		2.00	22.00 43.00	6.07 9.67	1/2" 1/2"	0.60	0.99	265.48 877.92
		2.00	15.00	10.35	1/2"	0.60	0.99	326.53
		2.00	25.00	15.98	1/2"	0.60		824.03
		1.00	31.00	1.28	3/8"		0.56	22.22
		1.00	49.00	1.28	3/8"		0.56	35.12
		1.00	27.00 19.00	1.34 1.34	3/8" 3/8"		0.56 0.56	20.26 14.26
		1.00	52.00	1.34	3/8"		0.56	39.02
		1.00	52.00	1.34	3/8"		0.56	39.02
		1.00	2.00	5.92	3/8"		0.56	6.63
		1.00	2.00	9.52 4.40	3/8"	0.60	0.56 0.56	11.33 4.93
		1.00	2.00	3.65	3/8"		0.56	4.09
		1.00	2.00	10.20	3/8"	0.60	0.56	12.10
	PAÑO 5	0.00	54.00	7.50	4/08		0.00	700.50
		2.00	51.00 31.00	7.59 12.57	1/2" 1/2"	0.60	0.99	769.53 811.64
		1.00	39.00	1.34	3/8"	0.00	0.56	29.27
		1.00	64.00	1.34	3/8"		0.56	48.03
		1.00	2.00	7.44	3/8"		0.56	8.33
	PAÑO 6	1.00	2.00	12.42	3/8"	0.60	0.56	14.58
	FANO	2.00	51.00	8.05	1/2"		0.99	816.17
ACERO CORRUGADO LOSAS ARMADAS Y		2.00	33.00	12.57	1/2"	0.60		864.00
RAMPAS fy= 4200 kg/cm2		1.00	41.00	1.34	3/8"		0.56	30.77
	PAÑO 7	1.00	2.00	7.90	3/8"		0.56	8.85
	PANO /	2.00	51.00	7.65	1/2"		0.99	775.62
		2.00	33.00	12.57	1/2"	0.60		864.00
		1.00	39.00	1.34	3/8"		0.56	29.27
	PAÑO 8	1.00	2.00	7.50	3/8"		0.56	8.40
	PANU 8	2.00	51.00	9.67	1/2"		0.99	980.42
		2.00	40.00	12.57	1/2"	0.60		1047.28
		1.00	49.00	1.34	3/8"		0.56	36.77
		1.00	64.00	1.34	3/8"		0.56	48.03
		1.00	2.00	9.52 12.42	3/8"	0.60	0.56 0.56	10.66 14.58
	PAÑO 9				5,5	3.30	3.50	17.50
	-	2.00	63.00	7.59	1/2"		0.99	950.60
		2.00	31.00	15.57	1/2"	0.60		996.52
		1.00	39.00 79.00	1.34 1.34	3/8"		0.56 0.56	29.27 59.28
		1.00	2.00	7.44	3/8"		0.56	8.33
		1.00	2.00	15.42	3/8"	0.60		17.94
	PAÑO 10	2.00	F 00	0.00	4 /0"		0.00	00.00
		2.00	5.00 28.00	8.28 12.13	1/2" 1/2"	0.60	0.99	82.30 708.60
		2.00	2.00	15.39	1/2"	0.60		63.58
		2.00	33.00	8.05	1/2"		0.99	528.11
		2.00	30.00	4.00	1/2"		0.99	238.56
		1.00	6.00	1.34	3/8"		0.56	4.50 22.51
		1.00	30.00 13.00	1.34 1.34	3/8" 3/8"		0.56 0.56	9.76
		1.00	2.00	0.91	3/8"		0.56	1.02
		1.00	2.00	9.63	3/8"		0.56	10.79
		1						
	-							

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ RESIDENTE DE OBRA REG. CIP N° 22902

YESSIOA YULIANA ARROYO SAMPÉN INGENIERA CIVIL Reg CIP N° 147611

	1.00	2.00	2.55	3/8"		0.56	2.86
PAÑO 11							
	2.00	31.00	8.35	1/2"		0.99	514.5
	2.00	34.00	7.65	1/2"	0.60	0.99	557.6
	1.00	39.00	1.34	3/8"		0.56	29.2
	1.00	14.00	1.34	3/8"		0.56	10.5
	1.00	2.00	2.50	3/8"		0.56	2.8
	1.00	2.00	7.50	3/8"	0.60	0.56	9.0
PAÑO 12							
	2.00	40.00	5.80	1/2"		0.99	461.2
	2.00	24.00	9.67	1/2"	0.60	0.99	490.0
	1.00	30.00	1.34	3/8"		0.56	22.5
	1.00	49.00	1.34	3/8"		0.56	36.7
	1.00	2.00	5.65	3/8"		0.56	6.3
	1.00	2.00	9.52	3/8"	0.60	0.56	11.3

Metrado Acumulado Actual	22031.42
Metrado Acumulado Anterior	4718.74
Metrado Actual	0.00

Metrado Contractual (tope)	4718.74
Mayor Metrado Anterior	0.00
Mayor Metrado	17312.69

ITEM 01.01.02.02 01.01.02.02.01

PARTIDA
CANALETAS
CONCRETO fc=280 kg/cm2 PARA CANALETA

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial
	PATIO DE MANIOBRAS					
		1.00	32.75	0.21		6.80
		0.00	29.15	0.22		0.00
CONCRETO Ser-200 km/cm2 DADA CANALETA	DESINFECCION	0.00	3.95	0.10		0.00
CONCRETO f'c=280 kg/cm2 PARA CANALETA	RODALUVIO	1.00	7.60	0.14		1.03
	ESTACIONAMIENTO					
		1.00	7.63	0.13		0.99
		1.00	12.04	0.14		1.70

Metrado Acumulado Actual	10.53
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	10.53

Metrado Contractual (tope)	12.88
Mayor Metrado Anterior	0.00
Mayor Metrado	

ITEM 01.01.02.02.02

PARTIDA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA

Descripción	DESCRIPCION	AREA	LONG	AR SEC	ALT	Parcial
	PATIO DE MANIOBRAS					
		2.00	32.75	0.31		20.31
		0.00	29.15	0.35		0.00
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE	RODALUVIO	2.00	7.60	0.31		4.71
CANALETA	ESTACIONAMIENTO					
	CARAS EXTERIORES	1.00	7.63	0.25		1.91
	CARAS INTERIORES					
		2.00	7.63	0.20		3.05
		2.00	12.04	0.19		4.45

Metrado Acumulado Actual	34.43
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	34.43

Metrado Contractual (tope)	34.67
Mayor Metrado Anterior	0.00
Mayor Metrado	

YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN INGENIERA CIVIL Reg CIP N° 147611

ITEM PARTIDA

ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN CANALETA DE CONCRETO 01.01.02.02.03

Descripción	DESCRIPCION	UND	CANT	LONG	DIA	TRASL	P.u	Parcial
	PATIO DE MANIOBRAS	1.00	7.00	32.65	3/8"		0.56	127.99
		1.00	164.00	1.02	3/8"		0.56	93.68
		0.00	7.00	29.05	3/8"		0.55	0.00
ACEDO DE DEFLIERZO 6:-4 200 km/om2 EN		0.00	146.00	1.10	3/8"		0.55	0.00
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN CANALETA DE CONCRETO	RODALUVIO	1.00	7.00	7.70	3/8"		0.56	30.18
CANALETA DE CONCRETO		1.00	38.00	1.02	3/8"		0.56	21.71
	ESTACIONAMIENTO	1.00	7.00	7.75	3/8"		0.55	29.84
		1.00	7.00	12.15	3/8"		0.55	46.78
		1.00	99.00	0.80	3/8"		0.55	43.56

Metrado Acumulado Actual	393.73
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	393.73

3,55

ITEM 03.03.09 03.03.09.01 PARTIDA
RED DE CANALETAS
EXCAVACION DE CANALETAS

Descripción	DESCRIPCION	CANT	LONG	ANC	ALT	Parcial
EXCAVACION DE CANALETAS	PATIO DE MANIOBRAS					
		7.00	1.45	0.35		3.55

Metrado Acumulado Actual	3.55
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	3.55

ITEM PARTIDA

03.03.09.04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO PARA REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE VIDRIO SEGUN NUEV 120.00

Descripción	DESCRIPCION	CANT	LONG	ANC	ALT	Parcial
SUMINISTRO Y COLOCACION DE ANGULO	PATIO DE MANIOBRAS	2.00	32.75			65.50
PARA REJILLA EN CANALETAS DE FIBRA DE	ESTACIONAMIENTO	2.00	19.65			39.30
VIDRIO SEGUN NUEVAS EE.TT.	RODALUVIO	2.00	7.60			15.20

YESSICA YULIANA ARROYO SAMPÉN INGENIERA CIVIL Reg CIP N° 147611

Metrado Acumulado Actual	120.00
Metrado Acumulado Anterior	0.00
Metrado Actual	120.00

REINTEGROS



FONDEPES VALORIZACIÓN Nº02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL Nº07 - PATIO DE **DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2021**

Contrato Nº 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

NGENIEROS

VALORIZACIÓN Nº02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL Nº07 - PATIO DE MANIOBRAS

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE CESEL CONT SUP

FONDEPES

OBRA: PROP.

FORMULA POLINÓMICA Nº 01:

ADICIONAL N°07

CUADRO DE REINTEGROS

			PROGR	PROGRAMADO					EJECUTADO	0			
MEC	aòiacriadeV ON IAV	Valorización		"K" del Mes	Bosineto	Reajuste	Valorización	Valorización	"K" d	"K" del Mes	Doningto	Reajuste	Reajuste
		la Programada Ia Acumulada	Mes	¥	V(K-1)	Programado Acumulado	Ejecutada	Ejecutada Acumulada	Mes	У	V(K-1)	Ejecutado Acumulado	Reconocido
mar-2019 0	11 S/. 30,	S/. 30,086.11 S/. 30,086.11	36.11 mar-2019	1,000	000'0		5/. 264,990.28	0.28	mar-2019	1,000	00'0/S	00.0 /S	00.0 /S
abr-2019	S/. 316,	5 (71.70 abr-2019	1 000	155,510		00'0 '/S		abr-2019	1,000	00.0/s	00'0 /S	00 0 /S
jul-2021 0	21	5/. 346,571.70	71.70 jun-2021	1.096	000'0		S/ 32,396.59	S/ 297,386.87	jun-2021	1.190	5/6,161.05	S/ 6,161 05	S/ 6,161.05
TOTAL	5/. 346,571.7	571.70			155,510		S/. 297,386.87				6,161.05		

155.51	Reintegro del mes
00.00	Acumulado Anterior
155.51	Acumulado Total





FORMULA POLINOMICA



ADICIONAL N°07 - PATIO DE MANIOBRAS VALORIZACIÓN Nº02 DE PRESTACIÓN DE **DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2021**



Contrato Nº 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA,



Fórmula Polinómica

CONSORCIO MARITIMO DEL NO FONDEPES **Propietario:** Contratista:

CESEL

Supervisión:

PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 07

Formula:

 $0.310^*(Mr\ /\ Mo) + 0.325^*(Cr\ /\ Co) + 0.103^*(Ar\ /\ Ao) + 0.060^*(Mr\ /\ Mo) + 0.202^*(Ir\ /\ Io)$ ا ا

Área Geográfica:

C.BASE

479.79 633.53 439.25 796.31 879.16 Val. 2 0.310 0.325 0.103 090.0 0.202 COEFIC abr-19 600.40 439.25 693,10 457.08 529.91 0.325 0.310 0.103 090.0 0.202 COEFIC mar-19 530.00 439.25 456.16 600.40 691.93 Val. 1 0.310 0.325 0.103 0.202 090.0 COEFIC mar-19 530.00 691.93 456.16 439.25 600.40 MANO ACERO CEMEN MADER Descr PERFIL ipció Símbolo Indice

0.000

1.000

1.000

1.000

주 =

03 43

39

0.202 1.000

47 23

Σ O ⋖ Σ

100.00% 100.00% 100.00% 100 00% 100.00%

0.310

0.325 0.103 090.0

7 m 4 Ŋ

(%)

Factor

Monomio

COEFIC

COEFIC 0.327

jun-2

0.325 0.155 0.076 0.212 1.096





INDICES UNIFICADOS



ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 170-2021-INEI

Lima, 19 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elémentos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-06-2021/ DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Junio de 2021 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano,

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Ínformática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Junio de 2021, que se indican en el cuadro siguiente:

					ÁR	EASGEO	GRÁFIC	AS					
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1128.58	1128.58	1128.58	1128.58	1128.58	1128.58	02	824.54	824.54	824.54	824.54	824.54	824.54
03	796.31	796.31	796.31	796.31	796.31	796.31	04	621.61	1029.52	1157.98	604.87	358.11	791.35
05	468.74	229.99	447.54	608.22	(*)	668.26	06	1544.04	1544.04	1544.04	1544.04	1544.04	1544.04
07	1042.41	1042.41	1042.41	1042.41	1042.41	1042.41	80	1302.56	1302.56	1302.56	1302.56	1302.56	1302.56
09	386.22	386.22	386.22	386.22	386.22	386.22	10	507.43	507.43	507.43	507.43	507.43	507.43
11	275.91	275.91	275.91	275.91	275.91	275.91	12	337.70	337.70	337.70	337.70	337.70	337.70
13	2071.88	2071.88	2071.88	2071.88	2071.88	2071.88	14	282.93	282.93	282.93	282.93	282.93	282.93
17	804.58	1025.65	869.60	935.48	913.53	971.49	16	358.96	358.96	358.96	358.96	358.96	358.96
19	1198.45	1198.45	1198.45	1198.45	1198.45	1198.45	18	531.73	531.73	531.73	531.73	531.73	531.73
21	473.39	423.68	449.56	452.97	449.56	419.52	20	2596.52	2596.52	2596.52	2596.52	2596.52	2596.52
23	439.25	439.25	439.25	439.25	439.25	439.25	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	555.63	555.63	555.63	555.63	555.63	555.63	24	257.65	257.65	257.65	257.65	257.65	257.65
31	388.78	388.78	388.78	388.78	388.78	388.78	26	403.28	403.28	403.28	403.28	403.28	403.28
33	968.39	968.39	968.39	968.39	968.39	968.39	28	689.78	689.78	689.78	650.37	689.78	689.78
37	362.20	362.20	362.20	362.20	362.20	362.20	30	614.15	614.15	614.15	614.15	614.15	614.15
39	479.79	479.79	479.79	479.79	479.79	479.79	32	502.72	502.72	502.72	502.72	502.72	502.72
41	546.02	546.02	546.02	546.02	546.02	546.02	34	594.92	594.92	594.92	594.92	594.92	594.92
43	857.55	879.16	1118.92	810.17	1315.81	1201.59	38	472.12	1081.10	986.49	573.98	(*)	671.76
45	365.31	365.31	365.31	365.31	365.31	365.31	40	405.05	507.02	438.77	360.31	272.89	331.41
47	633.53	633.53	633.53	633.53	633.53	633.53	42	415.58	415.58	415.58	415.58	415.58	415.58
49	379.17	379.17	379.17	379.17	379.17	379.17	44	438.91	438.91	438.91	438.91	438.91	438.91
51	420.26	420.26	420.26	420.26	420.26	420.26	46	548.98	548.98	548.98	548.98	548.98	548.98
53	933.84	933.84	933.84	933.84	933.84	933.84	48	393.71	393.71	393.71	393.71	393.71	393.71
55	573.50	573.50	573.50	573.50	573.50	573.50	50	772.71	772.71	772.71	772.71	772.71	772.71
57	643.56	643.56	643.56	643.56	643.56	643.56	52	363.69	363.69	363.69	363.69	363.69	363.69
59	229.66	229.66	229.66	229.66	229.66	229.66	54	443.52	443.52	443.52	443.52	443.52	443.52
61	309.28	309.28	309.28	309.28	309.28	309.28	56	897.13	897.13	897.13	897.13	897.13	897.13
65	312.49	312.49	312.49	312.49	312.49	312.49	60	385.02	385.02	385.02	385.02	385.02	385.02
69	390.93	327.82	428.87	488.52	269.39	451.51	62	508.61	508.61	508.61	508.61	508.61	508.61
71	660.29	660.29	660.29	660.29	660.29	660.29	64	364.45	364.45	364.45	364.45	364.45	364.45
73	829.58	829.58	829.58	829.58	829.58	829.58	66	1014.57	1014.57	1014.57	1014.57	1014.57	1014.57
77	370.83	370.83	370.83	370.83	370.83	370.83	68	439.59	439.59	439.59	439.59	439.59	439.59
							70	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25
							72	568.21	568.21	568.21	568.21	568.21	568.21
							78	565.93	565,93	565.93	565.93	565.93	565.93
							80	110.87	110.87	110.87	110.87	110.87	110.87

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural № 152-2021-INEL

CONTRATO DE OBRA



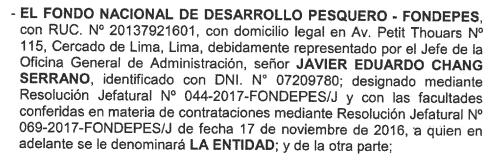


CONTRATO Nº 025-2017-FONDEPES CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: II

"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", derivado de la Licitación Pública Nº 001-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:



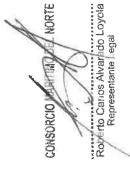




- El CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, con RUC. Nº 20602379320, con domicilio legal común en Jr. Vizcaya Nº 187, Urbanización Javier Prado, San Luis, Lima, debidamente representado por el señor ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA, con DNI. Nº 32988748, conforme se desprende de la Cláusula Tercera, numeral 5 de la Minuta Temporal de Consorcio, y a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, se encuentra integrado por las siguientes empresas:



- a) CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con RUC Nº 20508784903, inscrita en la Partida Nº 11545001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuyo representante legal es el señor CÉSAR ALFREDO FUENTES ORTIZ, identificado con DNI. Nº 08262909 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento Nº B00002 de la referida partida.
- b) PCD S.A.C., con RUC Nº 20403160190, inscrita en la Partida Nº 11094076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, cuyo representante legal es el señor ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA identificado con DNI. Nº 32988748 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento Nº B00008 de la referida partida.
- c) ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C., con RUC Nº 20489517320, inscrita en la Partida Nº 11052777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, cuyo representante legal es el señor LUIS ENRIQUE GUARNIZO VERDE identificado con DNI Nº



Página 1 de 8





07627014 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento Nº A00001 de la referida partida.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública Nº 001-2017 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", al CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", de acuerdo al siguiente detalle:

SUB	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SNIP
11	"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"	182813

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 21'509,091.48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una









Página 2 de 8





valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL	"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de
DESEMBARCADERO PESQUERO	la presente convocatoria, es de doscientos
ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE	setenta (270) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de
BARRANCA, REGION LIMA"	contratación y en el expediente técnico de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/. 2'150,909.15 (Dos millones ciento cincuenta mil novecientos nueve con 15/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 3002017003161 emitida por AVLA Compañía de Seguros S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelanto para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos

Página 3 de 8













presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **El CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Øbra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Dada la naturaleza de la intervención no existen riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto		
renandad Diaria -	F x Plazo en días		

Donde:





F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE FORMA DE

AL COM
SE SEVEN
GE RALDE ASESO IN JURIDICA
F. PANTA

14.	PENALIDAD	CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Seguridad de obra y señalización: Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
2	Indumentaria e Implementos de Protección Personal: Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
3	Residente de Obra: Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la Obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
4	Cuaderno de Obra: Se EL CONTRATISTA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según Informe del Supervisor
5	Equipo Mínimo: Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con el mínimo requerido en los Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR.	Según Informe del Supervisor
6	Póliza contra todo riesgo – CAR: Por cada día de atraso de no presentar la póliza CAR del sub ítem.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización	Según Informe del Supervisor

Página 5 de 8





		del periodo por cada dia de dicho impedimento	
7	Personal Propuesto: En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según Informe del Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Página 6 de 8













Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo Nº 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

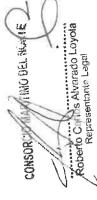
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se

Página 7 de 8











realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD**: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA**: Jr. Vizcaya Nº 187, Urbanización Javier Prado, San Luis, Lima.

Correo electrónico: consorcio.maritimo.delnorte@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a

los 22 días del mes de agosto de 2017.

CONSORCIO MARY LOCAL HURTE

Carlos Ivarado Loyola "EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO JEFE DE LA OFICII A GENERAL DE ADMINISTRACION





CARTAS FIANZA



San Isidro. 21 de Julio de 2020

Señores FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES Ciudad . -

CARTA FIANZA No. ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA RENOVACION DE LA CARTA FIANZA NO. 4410069432.12 4410069432.11

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C ***************** ******972,400.32 NOVECIENTOS*SETENTA*Y*DOS*MIL*CUATROCIENTOS**Y*32/100**

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía. Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de 0365 dias contados a partir del 15 de Agosto de 2020 hasta el 15 de Agosto de 2021 ,a las 18:00 horas, momento en que vencerà indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rívera Navarrete Nº 600, San Isidro, requerimiento que sólo se considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no hubieren vencido. hubieren vencido.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

PEDRO MARTIN GUZMAN MUNOZ Jefe de Operaciones y Servicios

BANBIF

JOSE ANTONIO LAMA BARRETO Gerente de Oficina BANBIF

39



San Isidro, 21 de Julio de 2020

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES Ciudad . -

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA RENOVACION DE LA CARTA FIANZA NO. 4410070681-11

A solicitud de nuestro cliente ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C **********

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía. Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de 0365 días contados a partir del 19 de Agosto de 2020 hasta el 19 de Agosto de 2021 ,a las 18:00 horas, momento en que vencerà indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete № 600. San Isidro, requerimiento que sólo se considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no publicren vencido. hubieren vencido.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

JOSE ANTONIO LAMA BARRETO Gerente de Oficina BANBIF

Jefe de Operaciones y Servicios

SUZMAN MUNOZ

BANBIF